

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	5	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	1	id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Gefe de Montes de esta provincia, esta Diputacion ha acordado publicar el anuncio inserto á continuacion y recomendar á la vez á todos los Ayuntamientos de la provincia que miren con todo detenimiento el servicio que se les encarga; en la inteligencia de que esta Corporacion y la Oficina forestal tratan de que

se forme el plan de aprovechamientos para el año de 1870 á 71 con la mayor escrupulosidad y exactitud, y conciliando en cuanto sea posible los medios de satisfacer las peticiones y necesidades de los municipios; pero téngase entendido que concluido ese trabajo, y aprobado que sea por la Superioridad, no se dará curso á ninguna reclamacion sobre nuevos aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del decreto de 17 de Mayo de 1865.

Burgos 24 de Diciembre de 1869.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez.—P. A. D. L. D.—El Secreterio interino, Leon Villen.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1870 á 1871, y conviniendo que cada uno de los pueblos duenos de montes exponga sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo vénidero los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la provincia; haciéndoles la debida prevencion de que, transcurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 22 de Diciembre de 1869.—El Ingeniero Gefe, Martin Pascual.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE.....

#### PROVINCIA DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1870 á 1871, segun la dispuesto en el art. 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE del monte.	PARA USOS VECINALES.				PARA SUBASTAR.					
			MADERAS.		LEÑAS.		MADERAS.		LEÑAS.			
			Núm de árboles.	Especie.	Núm. de carros.	Especie.	Núm. de árboles.	Especie.	Núm. de arrobas para carbon.	Especie.		

arda  
encia  
o del  
a ley  
po-  
ecino  
o que  
ienda  
l se-  
con  
cede.  
noti-  
os del  
dio de  
icán-  
de la  
ndo y  
a sea-  
uperto  
cia de  
artido,  
ica en  
bre de  
de que  
ni, Ni-  
iginal,  
opor-  
or Don  
firmo  
y uno  
sesenta  
74,750  
4  
178,750  
25  
19  
110  
4,300  
7  
13,624  
178,924  
reja. = El  
n Alonso.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que declarado en quiebra el Comerciante de esta plaza D. Felix Moral y Minguez, en providencia de veinte y siete del corriente, se convoca á sus acreedores á la primera Junta general, que tendrá lugar el dia primero de Febrero próximo á las tres de su tarde, en el lugar que designe el Juez Comisario, que lo es el conocido Comerciante D. Crisanto Espiga, previniéndoles que, ya por sí ó por medio de apoderados concurran á la Junta con los títulos justificativos de sus créditos, apercibidos de no ser admitidos en otro caso. Al propio tiempo y cumpliendo lo prescrito en el artículo 1057 del Código de Comercio, se prohíbe hacer pagos ni entregas de efectos al quebrado, sinó al depositario nombrado; y se previene á las personas que tengan pertenencias del mismo, que hagan manifestacion de ellas por notas que se entregarán al Juez Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará además en los periódicos oficiales.

Dado en Burgos á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Lino Duarte y Soto. —Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

Lic. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, primero y último edicto y pregon, se llama, cita y emplaza á D. Felix Moral y Minguez, vecino y del comercio de esta plaza, para que en el término improrogable de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la fianza de cárcel segura, si quiere evitar la prision contra él decretada en providencia de veinte y siete de Diciembre último en el expediente de quiebra mercantil en que se le ha declarado, sufriendo así el arresto en su misma casa, conforme al artículo 1.044 del Código de Comercio; pues habiéndose ausentado de esta Capital sin saberse su paradero, á instancia de sus acreedores así se ha mandado en providencia de hoy.

Dado en Burgos á diez de Enero de mil ochocientos setenta. —Lino Duarte y Soto. — Por mandado de Su Sria., Bonifacio Gutierrez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Emilio Alvarez, natural de Villahoz, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por desobediencia á los mandatos de la autoridad en el pueblo de Belbimbre, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, á fin de hacerle saber el dictámen fiscal, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á siete de Enero de mil ochocientos setenta. —Inocencio Ruiz Capillas. —P. S. M., Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Nicolás de Velasco, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Villadiego.

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por Miguel Perez, vecino de Villegas, sobre que se le declare pobre para litigar en el pleito que intenta promover contra Meliton de la Cruz, sobre pago de catorce fanegas y seis celemines de trigo, procedentes de salarios se ha dictado la sentencia que á la letra dice:

Sentencia. —En la villa de Villadiego á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en los autos que han pendido y penden en este Juzgado, de la una el Procurador D. Modesto Caballero, á nombre de Miguel Perez, vecino de Villegas; de la otra los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de Meliton de la Cruz, vecino del mismo pueblo, y de la otra el Promotor fiscal, sobre que se declare pobre para litigar al Miguel en el pleito que intenta promover contra expresado Meliton de la Cruz, sobre pago de catorce fanegas y seis celemines de trigo:

Resultando que en tres de Febrero último, acudió á este Juzgado el Procurador del mismo D. Modesto Caballero, á nombre de Miguel Perez, vecino de Villegas, y entabló la correspondiente demanda en la que pide se declare que este se encuentra en la clase de pobre para litigar, ordenando se le defienda como tal sin pago de derechos, y en el papel de su clase, en el pleito que intentó contra su convecino Meliton de la Cruz, sobre pago de catorce fanegas y seis celemines

de trigo procedentes de salarios, fundándose para ello en que no posee bienes de ninguna clase ni goza de otra renta, sueldo ni pension:

Resultando que habiéndose comunicado traslado de la demanda de pobreza á Meliton de la Cruz, por término de seis dias, no compareció á contestarla; y que acusada la rebeldía por el Procurador D. Modesto Caballero en ocho de Octubre, se tuvo por acusada y por contestada la demanda por parte de aquel, mandando continuar los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado, cuya providencia se les hizo saber en igual forma que el emplazamiento:

Resultando que el Promotor Fiscal, á quien tambien se confirió traslado de la demanda, le evacuó sin oponerse á la declaracion de pobreza solicitada por el demandante, toda vez que en el término de prueba justificara los hechos que servian de fundamento á la demanda:

Resultando: que recibidos los autos á prueba, practicó el Procurador Caballero la que creyó conveniente al derecho de su representado:

Resultando: que la prueba testifical practicada á instancia del demandante que este no tiene bienes algunos ni goza sueldo, renta ni pension de ninguna especie:

Considerando: que resulta legalmente justificado que Miguel Perez no ejerce industria ni profesion alguna, y que solo cuenta para atender á su subsistencia con

el jornal eventual que gana como guarda del campo, hallándose en su consecuencia comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Miguel Perez vecino de Villegas, mandando por lo tanto que en tal concepto se le ayude y defienda sin pago de derechos y en el papel sellado correspondiente de su clase, con los demás beneficios que la ley concede. Y por la presente sentencia, que se notificará á las partes en los estrados del Juzgado, y se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo. —Ruperto Tornadijo.

Publicacion. —Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido, estando celebrando audiencia pública en este dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, de que yo el Escribano doy fe. —Ante mí, Nicolás de Velasco.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos, y á instancia del Procurador Don Modesto Caballero, expido, signo y firmo el presente en Villadiego á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Nicolás de Velasco.

### DISTRITO MUNICIPAL DE ACINAS.

#### Partido judicial de Salas de los Infantes.

Estado que manifiesta la recaudacion y distribucion de los fondos municipales por el Ayuntamiento de este distrito municipal en los dos últimos trimestres del año económico de 1868 á 1869 y en el primero de 1869 á 1870.

RECAUDADO.	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por los tres últimos trimestres de territorial.....	174,750
Id. de los mismos por industrial.....	4
<b>Suma.....</b>	<b>178,750</b>

INVERSION.	
Pagado al Secretario en los mismos trimestres.....	25
Para material de oficina.....	19
Sueldo del Maestro de niños.....	110
Al alguacil.....	4,300
Gastos que originó la quinta.....	7
Presos de la cárcel del partido.....	13,624
<b>Suma.....</b>	<b>178,924</b>

#### RESÚMEN.

Importa lo invertido..... 178,924  
Id. lo recaudado..... 178,750

Pagado de más..... 174

Acinas 14 de Diciembre de 1869. —El Depositario, Narciso Cabreja. —El Secretario de Ayuntamiento, Domingo Martín. —V.º B.º —El Alcalde, Julian Alonso.

Estado demostrativo de la recaudacion e inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero al 30 de Setiembre, ó sean los tres últimos trimestres, á saber:

CARGO.	Esc. mils.
Recaudado en los tres últimos trimestres expresados.....	751,280
<b>DATA.</b>	
Al Secretario de Ayuntamiento por los tres trimestres.....	187,500
A los cuatro Maestros del distrito, por id.....	412,500
Gastos de las escuelas.....	52
Al Alguacil.....	7,050
Gastos de oficina.....	21,050
Id. de quintas.....	58
Satisfecho en la cárcel del Partido.....	55,200
<b>Total</b> .....	<b>751,280</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	751,280
Id. la data.....	751,280

No hay existencia.....

Y para que conste, lo firmamos en Castrobarco á 12 de Diciembre de 1869. = El Depositario, Faustino Corral. = El Regidor interventor, Alejandro Brizuela. = El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Ortiz. = V.º B.º = El Alcalde, Luis Vivanco.

DISTRITO MUNICIPAL DE ZAEL.

PARTIDO DE LERMA.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente á los expresados meses, que comprende las cantidades recaudadas y lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. mils.
Cobrado en Febrero del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial.....	74,200
Id. por la industrial.....	4
Id. del impuesto sobre pastos.....	48,487
Id. en Mayo del recaudador de contribuciones por territorial.....	74,200
Por el impuesto de pastos.....	22,487
Cobrado en Agosto del recaudador por territorial.....	74,200
Por industrial.....	4
Por el impuesto de pastos.....	54,221
<b>Total cargo</b> .....	<b>555,800</b>

**DATA.**

Pagado en Marzo del 69 al Maestro.....	59,187
Id. id. al Secretario.....	47,500
Id. id. por gastos de oficina.....	20
Id. en la cárcel del partido por presos pobres.....	20
Id. en Junio al Maestro de niños.....	59,187
Al Secretario.....	47,500
Gastos de oficina.....	10
Pagado en Setiembre de 1869 al Maestro.....	59,187
Para gastos de oficina.....	10
En la cárcel del partido para presos pobres.....	44,600
Al Alguacil.....	4
Por la limpia de la fuente.....	2
Gastos que han originado las quintas.....	20
Socorro á un pobre enfermo.....	200
Imprevistos.....	10
<b>Total data</b> .....	<b>555,561</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	555,800
Id. la data.....	555,561
Pagado de más.....	17,561

Resulta, que siendo el cargo de trescientos treinta y cinco escudos ochocientos milésimas, y la data trescientos cincuenta y tres escudos trescientas sesenta y una milésimas, aparece un saldo ó adelanto por el Depositario de diez y siete escudos quinientas sesenta y una milésimas, que le serán de abono.

Zael 15 de Diciembre de 1869. = El Depositario, Andrés Ramos. = El Secretario, Sebastian Angulo. = V.º B.º = El Alcalde, Braulio Rojo.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA SEQUERA.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Estado demostrativo de la recaudacion e inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero á treinta de Setiembre, ó sea el periodo de los tres primeros trimestres del corriente año, en cumplimiento á lo dispuesto en circular de nueve del finado Noviembre, á saber:

**CARGO.**

**Esc. mils.**

Recibido del recaudador de las contribuciones por el recargo sobre la territorial de dichos tres trimestres.....	249
Id. del mismo por el recargo sobre la industrial.....	5,900
Ingresado por repartimiento echado por pastos sobre toda clase de ganados.....	42,500
Id. á cuenta del impuesto sobre la cosecha de vino.....	27,100
<b>Total cargo</b> .....	<b>324,500</b>

**DATA.**

**ARTÍCULO 1.º—Gastos obligatorios.**

Al Secretario de Ayuntamiento por su sueldo.....	75
Al Alguacil por el suyo.....	7,550
Por papel y franqueo de la correspondencia.....	26,750
Al Peaton de correos por la conduccion de la misma.....	3,672
Al comisionado para la entrega de quintos y socorros del suplente.....	9

**ART. 4.º—Instruccion pública.**

Al Maestro por su sueldo.....	125,750
Por alquiler de la casa-habitacion del mismo desde primero de Enero á treinta de Junio.....	6,500

**ART. 6.º—Composicion de Caminos.**

Pagado por compostura de caminos vecinales.....	5,800
---	-------

**ART. 7.º—Correccion pública.**

Pagado por el cupo del presupuesto carcelario del partido.....	50,556
--	--------

**ART. 9.º—Cargas.**

Por funciones de Iglesia.....	15
-------------------------------	----

**ART. 11.—Imprevistos.**

Pagado á cuenta del cargo á este capitulo.....	2,550
--	-------

**Total data**..... **522,108**

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	524,500
Id. la data.....	522,108
Existencia para el trimestre siguiente.....	2,392

Importando el cargo trescientos veinticuatro escudos quinientas milésimas, y la data trescientos veintidos escudos ciento ocho milésimas, resulta una existencia de dos escudos trescientas noventa y dos milésimas, de que me haré cargo como primera partida en la cuenta del trimestre siguiente.

La Sequera 10 de Diciembre de 1869 = El Depositario, Sixto del Rincon. = Está conforme, el Secretario, Manuel de Hoz. = V.º B.º = El Alcalde, Manuel Mayor.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuación.)

Núm. de las fincas.	Naturaleza	Radicación de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	Nombres de los interesados en la inscripción.	Inscripciones.	Objeto.	Año.
16074	Cañamar.	Cebrecos.		Camino de Nebreda.	2 celms. y 1/2.	Solo dos..	Bonifacia Larrea.....	Hijuela.....		1860
16075	Zumaquera	"		Torquillas	15 haces.....	"	"	"	"	"
16076	"	"		Doctor.....	6 id.	"	"	"	"	"
16077	"	"		Javalines.....	12 id.	"	"	"	"	"
16078	Viña.....	"		Cascajos.....	410 cepas....	"	"	"	"	"
16079	Zumaquera....	"		Torquillas.....	15 haces.....	"	"	"	"	"
16080	"	"		Camino de Covarrubias.	40 id.	"	Isidoro Larrea.....	"	"	"
16081	Cañamar.....	"		Camino de Nebreda...	2 celms. y 1/2.	"	"	"	"	"
16082	Zumaquera.....	"		Torquillas.....	10 celemines..	"	"	"	"	"
16083	"	"		Valsanadillo.....	9 id.	"	"	"	"	"
16084	"	"		Javalines.....	12 id.	"	"	"	"	"
16085	Plantel.....	"		San Cristóbal.....	200 cepas....	"	"	"	"	"
16086	Tierra.....	"		Renta.....	5 celemines...	"	"	"	"	"
16087	"	"		Eras.....	8 id.	"	"	"	"	"
16088	"	"		Prado.....	5 id.	"	"	"	"	"
16089	"	"		Fuente Grande.....	2 id.	"	"	"	"	"
16090	"	"		Buro de la Fuente....	id.	"	"	"	"	"
16091	"	"		Nogal de Silos.....	15 id.	"	"	"	"	"
16092	"	"		Bercedos.....	3 id.	"	"	"	"	"
16093	"	"		Valdabre.....	id.	"	"	"	"	"
16094	"	"		Carre Pasada.....	2 id.	"	"	"	"	"
16095	"	"		Camino de Puentedura	3 id.	"	"	"	"	"
16096	"	"		Rebollar.....	7 id.	"	"	"	"	"
16097	"	"		Fuente Loco.....	3 id.	"	"	"	"	"
16098	Zumaquera....	"		Nogales de Diego.....	15 haces.....	"	"	"	"	"
16099	"	"		Valsanadillo.....	8 id.	"	"	"	"	"
16100	"	"		Rebollares.....	6 id.	"	"	"	"	"
16101	Majuelo.....	"		San Cristóbal.....	500 cepas....	"	"	"	"	"
16102	"	"		id.	50 cepas....	"	"	"	"	"
16103	Zumaquera....	"		Tejera.....	2 haces.....	"	Vicente Gonzalez.....	"	"	"
16104	"	"		Cascajos.....	3 id.	"	"	"	"	"
16105	"	"		Camino de Covarrubias.	7 id.	"	Eulogio Gonzalez.....	"	"	"
16106	"	"		Atcapolo.....	6 id.	"	"	"	"	"
16107	"	"		Vinas Cebrecos.....	3 id.	"	"	"	"	"
16108	"	"		id.	2 id.	"	"	"	"	"
16109	"	"		Tiesos.....	No la tiene..	"	Juliana Gonzalez.....	"	"	"
16110	"	"		Javalines.....	id.	"	"	"	"	"
16111	"	"		id.	id.	"	"	"	"	"
16112	"	"		Acha.....	id.	"	"	"	"	"
16113	Tierra.....	"		Tejera.....	6 celemines...	"	Sinforiana Abedo.....	"	"	"
16114	"	"		Onta.....	5 id.	"	"	"	"	"
16115	"	"		Serranilla.....	4 id.	"	"	"	"	"
16116	"	"		Vega Arroyo.....	5 id.	"	"	"	"	"
16117	"	"		Quintanilla.....	4 id.	"	Maria del Pozo.....	"	"	"
16118	"	"		Carre Tejada.....	2 id.	"	"	"	"	"
16119	"	"		Novilla.....	5 id.	"	"	"	"	"
16120	"	"		Vega de San Roman...	4 id.	"	"	"	"	"
16121	"	"		Val de la Cama.....	2 id.	"	"	"	"	"
16122	"	"		Enebraleja.....	1 id.	"	"	"	"	"
16123	"	"		Herrén de Pineda.....	2 celms. y 1/2.	"	"	"	"	"
16124	"	"		Camino de Bercedos...	2 celemines...	"	"	"	"	"
16125	"	"		Bercedos.....	id.	"	"	"	"	"
16126	"	"		Rebollar.....	5 id.	"	"	"	"	"
16127	"	"		id.	id.	"	"	"	"	"

(Se continuara)

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía constitucional de Belorado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion de dos mil reales por la asistencia de los pobres, y quinientos por la del Hospital municipal de esta villa, con mas el producto de las iguales, que ascenderá de ocho á diez mil reales próximamente. Si los aspirantes fuesen de la clase de Cirujanos, ó la de facultativos habilitados, solo percibirán mil cuatrocientos reales por la asistencia de los pobres, cuatrocientos por la del Hospital, y el producto de las iguales; entendiéndose que el Ayuntamiento preferirá para su provision á los Licenciados de Medicina y Cirujía.

A este objeto dirigirán sus solicitudes

debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio.

Belorado 10 de Enero de 1870.  
El Alcalde, Angel Ocio.

## Anuncios particulares.

### Venta de heredades.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un solar de nueve fanegas de sembradura, que se compone de cinco heredades de primera calidad, superiores, radicantes en jurisdiccion de Villanueva Ladrero, á los rededores de pueblo. El remate ha de celebrarse en la villa de Villarcayo el dia treinta de este mes de Enero á las once de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento.

1-3

## AGENCIA DE NEGOCIOS

de Próspero Gallardo, calle de Lám-  
Calvo núm. 65, piso 3.º Burgos.

Acordada por S. A. el Regente del Reino en 17 de Noviembre último, la venta de los bienes eclesiásticos de las Diócesis del Burgo de Osma y Santander, esta Agencia participa á sus constantes favorecedores, que se encargan con la economía y exactitud que tiene acreditada, de la redencion de censos á favor de las Corporaciones Eclesiásticas de dichas Diócesis, así como de la compra de fincas y pago de los plazos de las mismas.

Las personas que quieran utilizar los servicios de esta casa, se servirán dirigir á mi nombre la correspondencia, y á correo vuelto tendrán cuantas noticias deseen.

10-10

## ESCUELA DE DERECHO.

Continúan abiertas al público las Cátedras de este Establecimiento (situado en la calle de Fernan-Gonzalez, número 57, pral.), en las que se da la enseñanza de todas las asignaturas que constituyen la Facultad de Derecho y de las que comprende la Escuela del Notariado en sus dos años. La favorable acogida que ha tenido dicha institucion, como lo demuestra el número de matriculas que cuenta, nos hace esperar que los padres de familia y demás encargados de la juventud escolar continuarán honrándonos con su confianza, persuadidos de que haremos lo posible por corresponder á ella.

-7-